de Responsabilidad Limitada. Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en términos de cinco días. Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.—El/La Magistrado-Juez, el/la Secretario.»

Huelva, 2 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—1.114.

COMPAÑÍA DEL TRÓPICO DE CAFÉ Y TÉ, S. L. (Sociedad absorbente)

INICAP CAFÉ, S. L.

y, simultáneamente, sus filiales

AGMO INVEST, S. L. Sociedad unipersonal

ALEVICAP, S. L. Unipersonal

ALEXTINA, S. L. Unipersonal

BARCAVALLES, S. L. Unipersonal

BARJOCAP, S. L. Unipersonal

BLACK CAFÉ, S. L. Unipersonal

CAFEFORT, S. L. Unipersonal

CAFINAX IMPORT, S. L. Unipersonal

CARPEDECOR, S. L. Unipersonal

DIGONAL, S21 S. L. Unipersonal

FORESCUGAT, S. L. Unipersonal

GIROBAR 2000, S. L. Unipersonal

IRISFOR, S. L. UNIPERSONAL JAMAICA TERRASSA, S. L.

Unipersonal LON VALLES, S. L. Unipersonal

MELBAS COFFEE, S. L. Unipersonal

NAVAR CAFÉ, S. L. Unipersonal

NEKOSUMI IMPORT, S. L. Unipersonal

NEVADO ARENAL, S. L. Unipersonal

TELVOMAR 2001, S. L. Unipersonal

TIMARLEIX, S. L. Unipersonal

TRAVIFOR, S. L. Unipersonal

VILAFORES, S. L. Unipersonal

(En adelante filiales) (Sociedades absorbidas)

La Junta general de «Inicap Café, Sociedad Limitada», y los respectivos socios únicos de las filiales y la Junta general de «Compañía del Trópico de Café y Té, Sociedad Limitada», acordaron en fecha

29 de noviembre de 2002 la fusión de todas ellas mediante la absorción por parte de «Compañía del Trópico de Café y Té, Sociedad Limitada», de «Inicap Café, Sociedad Limitada», y, simultáneamente, de sus filiales, que le transmiten en bloque sus respectivos patrimonios sociales y se extinguen mediante su disolución sin liquidación. En su caso, los obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las participaciones sociales y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto integro del acuerdo y del Balance de fusión. Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 27 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de «Compañía del Trópico de Café y Té, Sociedad Limitada», y Administrador único de «Inicap Café, Sociedad Limitada», y de las filiales, Gustavo Ron García.—535.

2.ª 16-1-2003

## COMPAÑÍA DE SERVICIOS OMEGA, S. L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general universal extraordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2002, acordó reducir el capital social en 13.222,26 euros, resultando la nueva cifra de capital social de 46.878,95 euros, con la finalidad de amortizar 2.200 participaciones que la sociedad tenía en cartera.

Se hace constar el derecho de oposición de los acreedores de la sociedad en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 3 de enero de 2003.—Luis Cordero Fernández.—533.

CONSTRUCCIONES GERRIKABEITIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

CENTRO LEDESMA, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público:

Primero.—Con fecha 26 de diciembre de 2002 la Junta general universal de los accionistas de «Construcciones Gerrikabeitia, Sociedad Anónima» y el único socio de «Centro Ledesma, Sociedad Limitada» ejerciendo las facultades de la Junta general de esta última, han acordado su fusión mediante la absorción de la segunda sociedad por parte de la primera, con disolución sin liquidación de la absorbida, habiéndose aprobado, en ambas juntas, tanto el proyecto de fusión como el respectivo Balance de integración.

Segundo.—Los acreedores de cada una de las sociedades intervenientes tienen derecho a obtener el texto literal e íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión.

Tercero.—Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—La información preceptuada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas está a disposición, en el domicilio social, de las personas citadas en este precepto.

Bilbao, 27 de diciembre de 2002.—Cecilio Gerrikabeitia Orbea como Consejero Delegado de «Construcciones Gerrikabeitia, Sociedad Anónima».—Raineiro García Galbarriatu como Presidente del Consejo de Administración de «Centro Ledesma, Sociedad Limitada».—568. y 3.ª 16-1-2003

## CONSTRUCCIONES GERRIKABEITIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

## TEBAR, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público:

Primero.—Con fecha 26 de diciembre de 2002 la Junta general universal de los accionistas de «Construcciones Gerrikabeitia, Sociedad Anónima» y el único socio de «Tebar, Sociedad Limitada» ejerciendo las facultades de la Junta general de esta última, han acordado su fusión mediante la absorción de la segunda sociedad por parte de la primera, con disolución sin liquidación de la absorbida, habiéndose aprobado, en ambas Juntas, tanto el proyecto de fusión como el respectivo Balance de integración.

Segundo.—Los acreedores de cada una de las sociedades intervenientes tienen derecho a obtener el texto literal e íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la fusión.

Tercero.—Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—La información preceptuada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas está a disposición, en el domicilio social, de las personas citadas en este precepto.

Bilbao, 27 de diciembre de 2002.—Cecilio Gerrikabeitia Orbea como Consejero Delegado de «Construcciones Gerrikabeitia, Sociedad Anónima».—Alberto Garai Uriarte como Secretario del Consejo de Administración de «Tebar, Sociedad Limitada».—570. y 3.ª 16-1-2003

## CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASUR, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida)

GRUPO DE EMPRESAS
CAJASUR, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria preexistente)
CORPORACIÓN EMPRESARIAL
CAJASUR, S. L.
Sociedad unipersonal
CERIX GLOBAL HISPANIA, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio de escisión total

Se hace público que, mediante decisión del accionista y socio único, respectivamente, adoptadas el día 31 de diciembre de 2002, las sociedades «Corporación Empresarial CajaSur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» y «Grupo de Empresas CajaSur, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal»,

acordaron la escisión total de «Corporación Empresarial CajaSur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», mediante su extinción por disolución sin liquidación, con división del patrimonio en tres bloques transmitidos respectivamente a «Grupo de Empresas CajaSur, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», accionista único de la sociedad escindida, y a dos sociedades limitadas unipersonales de nueva creación, de las cuales la primera de ellas sucederá en la denominación social a «Corporación Empresarial CajaSur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», y la segunda se denominará «Cerix Global Hispania, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», siendo el socio único de ambas sociedades de nueva creación el accionista único de la sociedad escindida, es decir «Grupo de Empresas CajaSur, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal». La escisión se realizará en los términos y condiciones del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Córdoba con fecha 5 de diciembre de 2002.

El acuerdo de escisión se adoptó sobre la base de los Balances de ambas sociedades, cerrados a 31 de julio de 2002, aprobados en las referidas Juntas. El balance de «Corporación Empresarial CajaSur Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» fue verificado por los Auditores de cuentas de la compañía.

Las operaciones de la sociedad escindida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias a partir del día 1 de agosto de 2002.

Resulta de aplicación a la presente operación de escisión el régimen de la escisión impropia previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no resulta de aplicación tipo de canje alguno, ni procedimiento para el canje de las acciones, ni la intervención de expertos independientes.

Se deja constancia de la inexistencia en la sociedad escindida, o en las Sociedades beneficiarias, de obligaciones emitidas, acciones de clases especiales, participaciones privilegiadas, ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones. Asimismo, no se atribuirá ventaja especial alguna en las sociedades beneficiarias a los Administradores de la sociedad escindida o de las beneficiarias.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Córdoba, 31 de diciembre de 2002.—Los Secretarios de los órganos de administración, Luis Salamanca Ojeda «Corporación Empresarial CajaSur, S. A. Sociedad unipersonal»; Jesús Alfonso Moya Huertos «Grupo de Empresas CajaSur, S. L., Sociedad unipersonal.—758.

y 3.ª 16-1-2003

## DESARROLLO Y CONSULTORÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, S. A. (DYCSA)

Convocatoria Junta general ordinaria y extraordinaria

Se convoca a los señores socios a Junta general ordinaria y extraordinaria, a celebrar en la avenida Llano Castellano, 13, piso 2.º derecha de Madrid, el dia 3 de febrero de 2003, a las dieciocho treinta horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el siguiente dia en el mismo lugar y a la misma hora, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Informe y ratificación de acuerdos alcanzados para realización de activos.

Segundo.-Análisis de la situación financiera.

Tercero.—Acuerdo para ampliar el capital social en la cantidad de 500.032 euros, o su defecto en la cuantía de las suscripciones efectuadas, mediante emisión de nuevas acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, numeradas correlativamente, mediante aportaciones en metálico en la caja de la sociedad, con renuncia total o parcial al derecho de suscripción preferente. Modificación en su caso del artículo estatutario correspondiente, para adaptarlo a los anteriores acuerdos.

Cuarto.—Acuerdo para ampliar el capital social en la cantidad de 1.202.000 euros, o su defecto en la cuantía de las suscripciones efectuadas, mediante emisión de nuevas acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, numeradas correlativamente, mediante compensación de créditos de los socios contra la sociedad, con renuncia total o parcial al derecho de suscripción preferente, o en su caso disolución de la sociedad. Modificación en su caso del artículo estatutario correspondiente, para adaptarlo a los anteriores acuerdos.

Quinto.—Delegación de facultades para elevación a públicos de los anteriores acuerdos.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Se hace constar que desde la fecha de la presente convocatoria se encuentran a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad para su examen los documentos sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe aprobado por el órgano de administración, pudiendo asimismo pedir su entrega o envío gratuito.

Madrid, 10 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Javier LLanes Garrido.—1.102.

### DISCONO, S. L. (Sociedad absorbente) DISCOTECA TÉCNICA, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación al artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales y universales de socios de «Discono. Sociedad Limitada» y «Discoteca Técnica, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el día 9 de enero de 2003, aprobaron la fusión de las compañías mediante la absorción de la segunda por la primera. La sociedad absorbida queda, disuelta sin liquidación, traspasado en bloque su patrimonio a la sociedad «Discono, Sociedad Limitada», que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la absorbida. Las referidas Juntas de socios aprobaron, igualmente por unanimidad, los Balances de fusión cerrados a 24 de octubre de 2002. El acuerdo de fusión ha sido adaptado al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes, depositado en los Registros Mercantiles de Cantabria y Valla-

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio.

Santander, 9 de enero de 2003.—Los Administradores de las sociedades intervinientes, María Piedad García Montiel y Juan José García Montiel.—786. y 3.ª 16-1-2003

# DORNIER MEDTECH ESPAÑA S. L. (Sociedad absorbente)

MEDECLIN S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta general de la sociedad «Medeclin Sociedad Limitada» y la decisión de socio único de «Dor-

nier Medtech España, Sociedad Limitada», respectivamente, celebradas ambas el 7 de enero de 2003 han acordado, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Dornier Medtech España, Sociedad Limitada», de «Medeclin, Sociedad Limitada» con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última, que transmite a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquélla en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades que participan en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 27 de diciembre de 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 8 de enero de 2003.—El Administrador único de «Medeclin, Sociedad Limitada», Klauss Dorr.—Los Administradores Mancomunados de «Dornier Medtech España, Sociedad Limitada», Michael Lerch y Michael Faber.—583.

y 3.a 16-1-2003

## EDIFICIOS ALBAIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

## BENAJAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto regulado de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que sus Juntas generales extraordinarias de accionistas, ambas de fecha 30 de diciembre de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión de las sociedades referenciadas, mediante la absorción por la primera «Edificios Albaida, Sociedad Anónima», de la segunda «Benajamar, Sociedad Anónima», quedando esta última disuelta y extinguida sin apertura del período de liquidación.

Dichos acuerdos de fusión fueron adoptados conforme al proyecto de fusión, que consta depositado en el Registro Mercantil de Málaga. Asimismo, se aprobó como Balance de fusión, en todos los casos, el cerrado al día 31 de octubre de 2002.

La sociedad absorbente es titular de la totalidad del capital social de la sociedad absorbida, por lo que no se ha procedido a adoptar ningún acuerdo de ampliación de capital.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán efectuadas por la sociedad absorbente, a efectos contables, desde el 1 de noviembre de 2002.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, tampoco ha sido necesario proceder al canje de acciones, ni a la elaboración del informe de los Administradores, ni del informe de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

Ha sido puesta a disposición de los socios y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar, de forma expresa, el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que por acuerdo de Junta general